



REPÚBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE TRABAJO

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"



MINISTERIO DE LA MUJER  
¡Trabajando por la Igualdad y la Equidad!

Con relación al Convenio 189, sobre los Trabajadores Domésticos remunerados, consideramos que:

De aprobarse este Convenio, estaríamos fortaleciendo las disposiciones legales existentes en beneficio de los trabajadores domésticos, ya que se contempla el cumplimiento de los convenios fundamentales de la OIT 100, 111, 87, 98, 138, 182, 29 y 105. También los artículos 194 y 206, y el Principio Fundamental VII del Código de Trabajo Dominicano, así como el artículo 41 de la ley 136-03 que crea el Código para el Sistema de Protección y Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.


- a) Con la ratificación se persigue el establecimiento de un salario mínimo legal para los trabajadores domésticos, así como la regulación de la jornada de trabajo en consonancia con la normativa internacional. En ese tenor se reforzarían los artículos 213 y 147 del Código de Trabajo Dominicano.
- c) La aprobación facilitaría la inclusión de los trabajadores domésticos en el Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, tal y como lo establecía la ley 1896, sobre Seguro Social Obligatorio. Esto reforzaría los artículos 1, 3, 5, 7, entre otros, de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; asimismo, se fortalecerían los artículos 52 y 728 del Código de Trabajo Dominicano.

Por todo cuanto antecede consideramos conveniente y le solicitamos formalmente someter al Congreso Nacional la ratificación de los convenios 156, 183 y 189 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT.

Con elevados sentimientos de consideración y estima,

Dr. Max Puig  
Ministro de Trabajo.

Muy atentamente,



Dra. Alejandrina Germán  
Ministra de la Mujer